JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	NELSON CASTILLO MEDINA
Demandado:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP
Radicación:	76-001-31-05-011-2017-00150-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho en primera instancia.....$1.957.228,00

Agencias en derecho en segunda instancia.....$1.000.000,00

TOTAL AGENCIAS EN LAS INSTANCIAS **$2.957.228,00**

NO HUBO MAS GASTOS ----------

TOTAL $2.957.228,00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

emi

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	NELSON CASTILLO MEDINA
Demandado:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP
Radicación:	76-001-31-05-011-2017-00150-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3376

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el numeral CUARTO de la sentencia No. 285 del 09 de octubre de 2020, se dispuso condenar a la demandada en costas, fijando como agencias en derecho el 10% de los valores de la condena, el cual no fue modificado por el Tribunal Superior, Sala Laboral; así las cosas, se desprende que la base para liquidar las condenas impuestas, es como a continuación se observa:

Deuda por auxilios educativos a 2009	$13.243.230
Auxilio educativo indexado a 2021	$19.572.282
Costas y agencias en derecho en primera instancia	$1.957.228
Costas y agencias en derecho en segunda instancia	$1.000.000
Total costas en ambas instancias	$1.957.228

Conforme lo anterior, se observa que la liquidación de agencias efectuada por la Secretaria se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/10/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
154a9e3b95954f9dd9d65c42079e20beb4f2e4fe09c1520485e564a393d00a91
Documento generado en 27/10/2021 01:09:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica